

Radicado: 2022-00158
Auto interlocutorio
Decreta embargo y secuestro

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

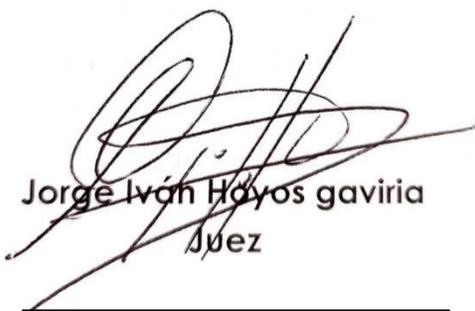
Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

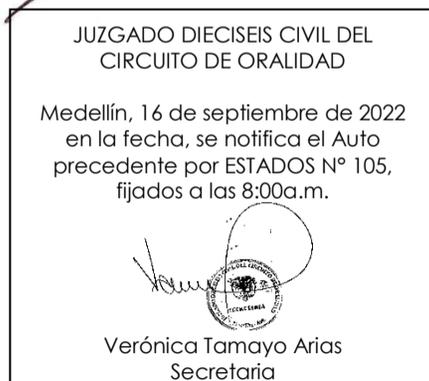
De conformidad con lo regulado en el numeral 2º. del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-5059669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona norte, denunciados de propiedad de la señora Ana Elvia Muriel Luna, para lo cual se ordena librar comunicación a la oficina de registro antes mencionada a fin de que se sirva inscribir el embargo.
2. Una vez registrada la medida de embargo, para la diligencia de secuestro se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios de Medidas Cautelares de Medellín, a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos de rigor y se le hará saber de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del C.G.P. ésta contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario, facultándolo para posesionar al secuestre nombrado, o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.
3. Como secuestre se nombra a Gladys Mora Navarro, quien se localiza en la calle 16 No. 24C-15 de Medellín, celular 3127842200; e-mail: gladysmoranavarro@hotmail.com, de la lista de auxiliares de la justicia. Infórmele su nombramiento, que será gestionado por la parte interesada.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Mvqm.

En la fecha se libra oficio No. 1102

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df953635e7894f5f53b01e84531d00b6cfb59c30db3b245eb4e72a02758bd4c8**

Documento generado en 15/09/2022 04:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>